



Reglamento XVI Congreso Autonómico Partido Popular de Madrid (*)

() El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación inicial realizada por la Comisión Gestora. Su aprobación definitiva será a cargo de la Mesa del Congreso*

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en disposición transitoria única de los vigentes Estatutos y según el acuerdo adoptado el 12 de Febrero de 2017 por el Comité Ejecutivo Nacional, el XVI Congreso Autonómico del Partido Popular de Madrid, se celebrará en el Hotel Auditorium de Madrid, los días 17, 18 y 19 de Marzo de 2017.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Gestora del PP de Madrid por delegación del Comité Ejecutivo Nacional, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, aprueba inicialmente el Reglamento del Congreso y dicta las normas para el desarrollo de los trabajos previos al Congreso.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del partido y sus facultades son las siguientes:

- a) Elegir en una lista, mediante el sistema previsto en los Estatutos Nacionales, a la Presidencia del Partido Popular de Madrid y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.
- b) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada por la Comisión Gestora nombrada el 22 de Febrero de 2016 por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia del Partido Popular en Madrid sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- d) Conocer y aprobar o censurar las cuentas del Partido Popular en Madrid.
- e) Determinar la estrategia y las líneas de actuación política del Partido Popular en Madrid.
- f) Debatir y aprobar las ponencias que se presenten.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XVI Congreso Autonómico del Partido Popular de Madrid se regirá por el presente Reglamento. Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del XVI Congreso Autonómico del

Partido Popular de Madrid

Artículo 5º

5.1 El XVI Congreso Autonómico del Partido Popular de Madrid estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios, que lo serán todos los afiliados del Partido Popular de Madrid, que estén al corriente de pago y que se hayan inscrito para serlo, hasta las 20 horas del día 27 de Febrero de 2017.

5.2 Los miembros de la Gestora del PP de Madrid serán considerados compromisarios natos.

5.3 Los afiliados, si tuvieran conocimiento de alguna irregularidad en el proceso de inscripción podrán, durante las 24 horas posteriores al final del plazo de inscripción establecido, presentar reclamaciones contra las inscripciones realizadas.

5.4 Cerrado el plazo de reclamaciones, la Comisión Organizadora resolverá en el plazo de 48 horas, y declarará cerrado el censo de participantes inscritos.

Artículo 6º

6.1 La asistencia al Congreso estará necesariamente condicionada a las limitaciones de aforo del Hotel Madrid Auditorium.

6.2 Una vez cerrado el censo de compromisarios INSCRITOS, aquellos que quieran participar de manera presencial en la actividad congresual, tanto en Pleno como en Comisión, además de en la votación a la Presidencia, deberán solicitarlo antes del 7 de marzo. Los compromisarios que asistan a la totalidad del Congreso serán designados compromisarios DELEGADOS.

6.3 La Comisión Organizadora distribuirá las 3.000 plazas existentes entre las organizaciones locales y de distrito, así como el sistema de elección, adecuando el sistema que contemplan los Estatutos Nacionales en su artículo 33.

6.4 La condición de compromisario DELEGADO es personal e intransferible. Los compromisarios, que asistan al Congreso como DELEGADOS, tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso. No estarán sujetos a mandato imperativo.

6.5 Serán considerados compromisarios DELEGADOS natos los miembros de la Gestora así como los miembros de la Comisión Organizadora en un número no superior a 10, designados por la Presidencia de la Comisión Organizadora.

6.6 Nuevas Generaciones de Madrid tendrá un cupo de compromisarios DELEGADOS acorde a su representación. Su elección y distribución se acomodará a los mecanismos establecidos en el presente Reglamento.

6.7. Las únicas personas que asistirán al Congreso en calidad de INVITADOS, serán las que institucionalmente determine la Comisión Organizadora.

Artículo 7º

7.1 Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

7.2 Toda la información del Congreso se canalizará a través de la web oficial www.16congreso.ppmadrid.es así como a los emails que los afiliados hayan aportado en el proceso de inscripción.

7.3 Los compromisarios DELEGADOS serán provistos de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 8º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario DELEGADO, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora sin que quepa su sustitución.

TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 9º

El Congreso debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias aprobadas por la Gestora del PP de Madrid:

1. Reglamento de Organización
2. Madrid, una Comunidad equilibrada y sostenible
3. Madrid, una Comunidad de empleo, emprendimiento y oportunidades
4. Madrid, una Comunidad al servicio de las personas

Artículo 10º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias no más tarde de las 20 horas del día 27 de Febrero de 2017.

La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a las organizaciones Locales y de Distrito no más tarde del día 28 de Febrero.

Artículo 11º

11.1. Las enmiendas sólo podrán ser presentadas por los compromisarios y deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora antes de las 14 horas del día 10 de Marzo. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben. Sólo serán admitidas las enmiendas remitidas telemáticamente en el modelo oficial de enmienda aprobado por la Comisión Organizadora.

11.2 Para participar en los trabajos del Congreso será necesario haberse inscrito personalmente como DELEGADO en el registro que se dispondrá en la sede autonómica del partido, en la calle Génova 13 de Madrid hasta las 20 horas del día 7 de marzo de 2017. La Comisión Organizadora definirá el procedimiento de inscripción en los términos fijados en el presente Reglamento.

11.3 En el momento de solicitar su inscripción, los compromisarios DELEGADOS manifestarán su preferencia sobre la ponencia concreta en la que quieren participar, por celebrarse todas ellas al mismo tiempo.

11.4 Solo los compromisarios DELEGADOS participarán en la totalidad de los trabajos del Congreso directamente, y el resto de compromisarios

INSCRITOS participará sólo en la votación de la elección del Presidente y su candidatura.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 12°

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios DELEGADOS asistentes.

Artículo 13°

13.1. El Congreso Autonómico estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios, cinco Vocales y un miembro de la Comisión Organizadora del Congreso.

13.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios DELEGADOS.

Artículo 14°

14.1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios DELEGADOS podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios DELEGADOS, no pudiendo avalar cada uno a más de una candidatura.

14.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno a aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 15°

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 16°

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 17°

17.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

17.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 18°

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 19°

19.1. Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

19.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 20°

20.1. El Congreso funcionará en Pleno y en Comisiones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

20.2. Cada compromisario DELEGADO participará en el Pleno y en la Comisión a la que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario DELEGADO.

CAPÍTULO II

De los trabajos en Comisión

Artículo 21º

21.1. Las Ponencias acordadas por la Gestora del PP de Madrid se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

Artículo 22º

22.1. Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios DELEGADOS adscritos a la misma.

22.2. La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.

22.3. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

Artículo 23º

Los compromisarios DELEGADOS serán distribuidos, por razones de espacio, entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso atendiendo, en lo posible, las preferencias, que a tal efecto, les dirijan los mismos antes del día 7 de Marzo de 2017.

Artículo 24º

24.1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

24.2. Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes DELEGADOS que soliciten el debate y votación de las mismas o por aquellos DELEGADOS que ostenten la representación de un enmendante que no tenga la condición de DELEGADO. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

24.3. Defendida la enmienda en Comisión, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

24.4. Las enmiendas rechazadas sólo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 20% de los compromisarios DELEGADOS de la Comisión.

24.5. El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 25º

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.

CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 26º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto:

a) Aprobará o censurará, en su caso, la actuación desarrollada por la Gestora del PP de Madrid desde su nombramiento por el Comité Ejecutivo Nacional.

b) Conocerá, aprobará o censurará las cuentas del Partido Popular de Madrid.

Artículo 27º

27.1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

27.2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

27.3. El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Coordinador de cada Ponencia designado al efecto.

27.4. A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que habiendo sido rechazadas en comisión, hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno. El Presidente

concederá la palabra a los DELEGADOS enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.

27.5. Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.

27.6. Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 28º

1. El Congreso Autonómico del Partido Popular de Madrid elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

2. La elección de los órganos del Partido se acomodará a lo que disponga el Reglamento de Organización del Partido Popular de Madrid que se apruebe en el propio Congreso, en el caso de que este disponga su entrada en vigor en el momento de su aprobación. La Mesa arbitrará el procedimiento a seguir a fin de poner en aplicación las disposiciones contenidas en dicho Reglamento que no estén previstas en las normas contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 29º

a) Todos los afiliados, que se hubieran inscrito hasta las 20 horas del día 27 de Febrero habrán adquirido la condición de compromisario a los efectos de ejercer su derecho a elegir al Presidente del Partido Popular de Madrid por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

b) Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico del partido, todos los afiliados que lleven más de un año afiliados, que estén al corriente de pago de sus cuotas, así como del resto de obligaciones estatutarias.

Artículo 30º

Quienes opten a la Presidencia habrán de presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora, desde la convocatoria del Congreso y hasta las 20h del día 22 de febrero de 2017.

Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de al menos 90 afiliados.

En el supuesto de que se presentarán dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en un plazo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un periodo de 15 días, desde las 0 horas del 25 de febrero hasta las 24h del día 11 de marzo de 2017. La Comisión Organizadora establecerá los términos de la campaña electoral.

Artículo 31º

El día de las votaciones será el 12 de marzo de 2017 en horario de 11h a 19h. La Comisión Organizadora determinará el número de "sedes electorales" intentando la máxima descentralización con el objeto de facilitar el voto de todos los afiliados inscritos y de favorecer la participación.

Artículo 32º

Cuando en alguna sede se hubieran presentado más candidatos a compromisarios DELEGADOS que plazas asignadas, se procederá, en el mismo día y horario, a la votación de los mismos por el sistema de votación secreta y lista abierta que contemplan los Estatutos Nacionales para la elección de compromisarios.

Artículo 33º

Finalizadas las votaciones se dará traslado del Acta de la Sesión a la Comisión Organizadora, que proclamará los resultados.

Artículo 34º

34.1. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos y consiguiese una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de candidatos en el total de los votos emitidos, será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

34.2. Si no fuese así, serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección directa en el Congreso, los dos candidatos más votados.

Artículo 35º

La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación ante la misma de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido.

Artículo 36º

Los candidatos a la Presidencia del Partido Popular de Madrid podrán presentar al Congreso su candidatura en la que se incluirá en lista cerrada los integrantes del Comité Ejecutivo Autonómico que debe elegir el Congreso, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo, en función del número de los que resultaren proclamados.

Artículo 37º

37.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

37.2. Los INSCRITOS hasta el 27 de febrero así como los compromisarios DELEGADOS, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando su D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.

37.3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

TÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 38º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde los hechos puestos en cuestión.

Artículo 39º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que

resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonomico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Artículo 40°

El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité Autonomico de Derechos y Garantías.

Disposición final primera

Se faculta a la Comisión Organizadora para dictar las Normas que sean precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación inicial realizada por la Comisión Gestora.

Disposición final tercera

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.